

En quanto al nono cargo hecho al dicho don
Juan fernandez Pinero por aver hecho
arruinar de tierra mercader de la
ciudad de Cordova que por fuerza le con
dase una cantidad de seda Cordova
y agnata al dicho mas subido que
corria conpe liendo le asios con prision
le con senso en pena de ~~tres mil maravedi~~
dis quea ~~al~~ en la dicha forma y modo
mas culpa de este cargo la demito al final

En quanto al dicho cargo hecho al
dicho don Juan fernandez Pinero por
demandado de L por un año de sueldo
de mil y noventa reales que avia
pagado de derechos de quinto y veinte
por un de seda tocante a los años de trece
y quatro por el qual ser dicho de sueldo
de Cordova a que dentro de diez dias
para el fin de pagar y distribuya a los trece
a los dichos y a cada uno de ellos que fueren
de ellos los dichos noventa reales para que
se por el qual se hecho que se demite
de la culpa de este cargo y de los de
mas al demitido. Le con senso en
pena de mil maravedi. en suspenion
de sueldo de los dichos trece de sueldo
por tiempo de seis años. y de la dicha
trata de sueldo tenga en ella un de
ayunamiento si para que conde
En quanto al nono cargo hecho al
dicho de gles de sueldo de sueldo de

